

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 14 DIC. 2010

VISTOS:

1.- La necesidad de realizar cambio de chapas de seguridad en nueva dependencia de la Dirección de Obras.

2.- Lo Solicitado por la Dirección de Obras.

Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



1.- Apruébase contrato de obras con **ARAROME CONSTRUCCION MONTAJE LIMITADA**, Rut. Nº 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, para realizar cambio de chapas de seguridad en nueva dependencia de la Dirección de Obras, conforme a cotización Nº 78/2010, por la suma única y total de \$ 111.420 IVA Incluido.



II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.



IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 14 de diciembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA**, Rut. N° 76.292.370-k representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar cambio de chapas de seguridad en nuevas dependencias de la Dirección de Obras, conforme cotización N° 78/2010 de la Dirección de Obras que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer y acepta.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 111.420.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en término de 1 días corridos a contar de esta fecha.


SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JUAN ROMERO PEREZ
pp. Ararome Constr. Y M. Ltda.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca